



DECRETO ALCALDICIO No. 534.-

LITUECHE, 25 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña Hilda Yáñez Lisboa, que se adjunta .
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

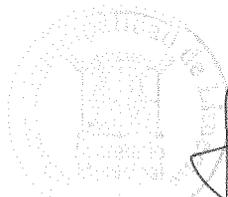
DECRETO :

- 1.- Autorízase el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a la Funcionaria municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Hilda Yáñez Lisboa	Número de días	1
Cargo	Auxiliar	desde	28.03.2013
Grado	20°	hasta	28.03.2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal

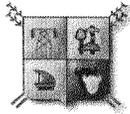


[Firma]
RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
Hilda Yañez Lisboa					
Cédula de Identidad			Cargo		
9.860.053-1			apoyo Omil		
Goce Remuneración		No. Días	Desde	Hasta	
SI	NO	1	28.03.13	28.03.13	
MOTIVO					



V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

[Handwritten Signature]

Firma del Funcionario

[Handwritten Signature]

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 25 de marzo de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.